

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el memorial suscrito por la apoderada de la demandada LADRILLERA PALMIRA, para lo que considere pertinente proveer.
Sincelejo, 11 de febrero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de febrero de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420200007700

La parte demandada LADRILLERA LA PALMIRA, Nit. 900.560.886-5, a través de apoderada judicial solicita el desglose de la póliza de seguro por medio de la cual prestó caución la parte demandante, el auto y la constancia de ejecutoria del auto, en razón de que la aseguradora con el fin de hacer efectiva la póliza de seguros No. 48-53-101000048, solicitó tales documentos.

Agrega que, la parte demandante no ha cumplido con el pago de las costas a las que fue condenado a pagar a favor de su representada mediante sentencia anticipada y pretende su cumplimiento a través de la póliza referenciada, y para ello la compañía aseguradora requiere de los documentos solicitados.

En razón de lo anterior, se accederá a lo solicitado, en consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por secretaría procédase al desglose de la Póliza de Seguro No. 48-53-101000048, con la constancia de haberse terminado el proceso con sentencia negando las pretensiones por falta de legitimación en la causa de la Sociedad demandada Ladrillera La Palmira, y como consecuencia de ello la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el mueble objeto de la litis.

SEGUNDO: Expídase copia de la sentencia de 1º de octubre de 2021, corregida mediante auto del 6 de octubre de la misma anualidad, con constancia de ejecutoria, previo pago del arancel judicial para el desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ